



Bogotá D.C., septiembre 23 de 2008

AUTO No. 2951

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Interés de Perforación Exploratoria Fénix y las Áreas de Mayor Interés Sur Centro y Norte y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 3418 del 24 de diciembre de 2007, este Ministerio declaró que el proyecto denominado: “Área de Interés de Perforación Exploratoria Fénix”, localizado en jurisdicción de los municipios de Rionegro en el departamento de Santander y Cachira y La Esperanza en Norte de Santander, de la empresa FENIX OIL & GAS S.A., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante radicado número 4120-E1-86449 del 1º de agosto de 2008, el señor CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BONILLA actuando en calidad de Representante Legal de la empresa FENIX OIL & GAS S.A., solicitó nuevamente pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas por ampliación del área inicialmente declarada del proyecto “Área de Interés de Perforación Exploratoria Fénix”, dado que decidió ampliar el área inicialmente contemplada, cubriendo un mayor territorio en los municipios de Rionegro en el departamento de Santander y La Esperanza en Norte de Santander.

Que mediante Auto No. 2656 del 26 de agosto de 2008, este Ministerio modificó el Auto No. 3418 del 24 de diciembre de 2007, en el sentido de incluir la ampliación solicitada para el proyecto denominado: “Área de Interés de Perforación Exploratoria Fénix”, localizada en los municipios de Rionegro en el departamento de Santander y Cachira y La Esperanza en Norte de Santander, de la empresa FENIX OIL & GAS S.A. declarando que no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijando los términos de referencia para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante oficio radicado con No. 4120-E1-105491 del 15 de septiembre de 2008, la empresa FENIX OIL & GAS S.A. presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Interés de Perforación Exploratoria Fénix”, localizada en los

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Interés de Perforación Exploratoria Fénix y las Áreas de Mayor Interés Sur Centro y Norte y se adoptan otras decisiones”

municipios de Rionegro en el departamento de Santander y Cachira y La Esperanza en Norte de Santander, dentro de las siguientes coordenadas:

VERTICES	COORDENADAS MAGNA SIRGAS	
	ESTE	NORTE
1	1.079.917	1.335.496
2	1.082.904	1.321.093
3	1.082.904	1.313.000
4	1.078.000	1.313.000
5	1.078.000	1.312.000
6	1.071.983	1.312.000
7	1.071.983	1.315.138
8	1.079.712	1.314.954
9	1.079.691	1.321.270
10	1.073.433	1.321.617
11	1.073.433	1.327.835
12	1.075.345	1.335.496

Que con el radicado mencionado anteriormente, la empresa FENIX OIL & GAS S.A. allegó toda la documentación requerida en le artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 para iniciar el trámite.

Que la empresa realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la Licencia Ambiental del mencionado proyecto, sin número de referencia por el valor liquidado mediante la referencia No 131212608 el 10 de septiembre de 2008.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa FENIX OIL & GAS S.A., esta interesada en adelantar el proyecto “Área de Interés de Perforación Exploratoria Fénix”, y las áreas de mayor interés Sur, Centro y Norte, localizado en jurisdicción de los municipios de Rionegro en el departamento de Santander y Cachira y La Esperanza en Norte de Santander.

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“(…)

1. En el sector hidrocarburos:

b) Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario;

(…)”

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Interés de Perforación Exploratoria Fénix y las Áreas de Mayor Interés Sur Centro y Norte y se adoptan otras decisiones”

Que el proyecto presentado por la empresa FENIX OIL & GAS S.A., se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 4º del artículo 22º del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, señala:

“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior.”

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3º de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por la empresa FENIX OIL & GAS S.A. para el proyecto denominado “Área de Interés de Perforación Exploratoria Fénix”, y las áreas de mayor interés Sur, Centro y Norte, localizado en jurisdicción de los municipios de Rionegro en el

AUTO No. _____

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Interés de Perforación Exploratoria Fénix y las Áreas de Mayor Interés Sur Centro y Norte y se adoptan otras decisiones”

departamento de Santander y Cachira y La Esperanza en Norte de Santander con las siguientes coordenadas:

VERTICES	COORDENADAS MAGNA SIRGAS	
	ESTE	NORTE
1	1.079.917	1.335.496
2	1.082.904	1.321.093
3	1.082.904	1.313.000
4	1.078.000	1.313.000
5	1.078.000	1.312.000
6	1.071.983	1.312.000
7	1.071.983	1.315.138
8	1.079.712	1.314.954
9	1.079.691	1.321.270
10	1.073.433	1.321.617
11	1.073.433	1.327.835
12	1.075.345	1.335.496

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa FENIX OIL & GAS S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Rionegro, La Esperanza y Cachira, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH, a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Sin C.T.
Exp. LAM4262
Elaboró. Carmen Alicia Ramírez Africano – Profesional Jurídico DLPTA
Edwin Giovanni González G. – Contratista DLPTA